

RESOLUCIÓN No. 052 22 FEB 2013
Valledupar,

“Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor CARLOS OLIVELLA y/o GANADERIA SORORIA, por el presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que la dirección de CORPOCESAR, recibió por parte del señor Jaime Enrique Núñez Rosado, Subgerente de Ganadería Sororia Ltda, oficio de fecha 18 de enero de 2011 por medio del cual solicitó aumento del caudal de concesión del Rio Sororia – Finca buenos Aires, de 1,75 (l/s) a 70 (l/s), la cual fue otorgada mediante Resolución N°0064 del 19 de enero de 1981.

Que el 14 de febrero de 2011, la dirección de CORPOCESAR, recibió nueva solicitud por parte del Representante Legal de Inversiones San Carlos Ltda, en la cual solicita que se le mantenga en 98,9 (l/s), el caudal otorgado por concesión bajo Resolución 0064 de fecha 19 de enero de 1981.

Que se efectuó visita para Seguimiento y Control el día 15 de febrero del presente año, en el predio arriba mencionado encontrándose que por el Rio, antes del canal discurren 230 l/s,, en el canal 35.6 l/s y después del cana 152 l/s.

Que una vez revisada la Resolución N°0064 del 19 de enero de 1981 se pudo constatar que el caudal otorgado a los predios San Carlos y/o Inversiones San Carlos Ltda y Ganadería Sororia y/o Finca Sororia refiere como usuario al señor Carlos Olivella; por otro lado si se compara el caudal otorgado con el caudal actualmente utilizado, se verifica que efectivamente se está violando lo establecido por dicha Resolución nótese que se está utilizando más litros de agua que los asignados.

Que con base a lo anterior este despacho considera procedente iniciar procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor **CARLOS OLIVELLA**, San Carlos y/o Inversiones San Carlos Ltda y Ganadería Sororia y/o Finca Sororia.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009:” *Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales”.*

Que al existir serios indicios de vulneración de las normas ambientales vigentes este despacho,

Continuación de la Resolución N°

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor CARLOS OLIVELLA y/o GANADERIA SORORIA, por el presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor **CARLOS OLIVELLA**, propietario de los predios San Carlos y/o Inversiones San Carlos Ltda y Ganadería Sororia y/o Finca Sororia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Señor **CARLOS OLIVELLA**, propietario de los predios San Carlos y/o Inversiones San Carlos Ltda y Ganadería Sororia y/o Finca Sororia de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: MairaDaza

